

## RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 260/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Asunto del Expediente:** Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva - Concesión de subvenciones en materia de tenencia responsable y bienestar animal (ADN canino)

Don Ismael Torres Miras, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento                                                       | Fecha / Nº | Observaciones |
|-----------------------------------------------------------------|------------|---------------|
| Propuesta del Servicio                                          | 12/03/2026 |               |
| Providencia de Alcaldía                                         | 12/03/2026 |               |
| Informe de Secretaría                                           | 12/03/2026 |               |
| Resolución de Alcaldía                                          | 13/03/2026 |               |
| Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación | 13/03/2026 |               |

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



— El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

— La Ordenanza general reguladora del régimen jurídico de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería (publicada en el BOP de Almería núm. 101, de 29/05/2025). La Ordenanza entró en vigor el día 19/06/2025.

— Bases reguladoras de las subvenciones de concurrencia competitiva en materia de tenencia responsable y bienestar animal (ADN canino), publicadas en el BOP de Almería núm. 33, de 18/02/2026. Figuran en el Anexo 4 a la Ordenanza general reguladora del régimen jurídico de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería. Dicha modificación de la Ordenanza entró en vigor el día 11/03/2026.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/646 de 13 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de marzo de 2026.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL (ADN CANINO), con el texto que figura en el Anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 51.000,00 euros, a que asciende el importe máximo de las ayudas a conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 5001-1700-48000 (SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA ADN CANINO). Existe operación RC anterior con número 220260000347.

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.



**CUARTO.** Designar como órgano instructor a la Concejala Delegada de Medio Ambiente, doña María del Mar Fernández Martín, y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a los miembros de la Corporación y empleados públicos que se indican en el propio texto de la Convocatoria.

**QUINTO.** Texto del extracto de la Convocatoria.

## ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

### AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL (ADN CANINO)

**BDNS(Identif.):** \_\_\_\_\_

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/----->) y en la página web del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

**1.- Objeto.** Concesión de ayudas a los propietarios de canes que hayan efectuado la actuación conducente al registro de cada perro en el Censo Genético Canino Municipal, producido con fecha límite del 15 de octubre de 2025.

**2.- Beneficiarios.** Serán los propietarios de los canes que aparecen en la base de datos del Censo Genético Canino Municipal. Se considera cumplido el objeto indicado en el apartado 1 anterior cuando concurran las dos circunstancias siguientes, de forma acumulativa:

a) haber efectuado el ingreso de 40,00 euros y la precarga en la web [www.adncanino.es](http://www.adncanino.es) hasta el día 15 de octubre de 2025;

b) y haber llevado al can a alguna de las clínicas veterinarias autorizadas para la extracción de la muestra de saliva para la obtención del ADN hasta el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Almería (inclusive).

**3.- Bases Reguladoras.** En el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 33, de 18 de febrero de 2026.

**4.- Plazo de Presentación de solicitudes.** Cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. La tramitación será exclusivamente electrónica, a través del procedimiento denominado "SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL (ADN CANINO)", ubicado en el apartado de "Ayudas y subvenciones" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería, no admitiéndose solicitudes por otros medios.

**5.- Gastos subvencionables.** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se correspondan con el objeto de concesión de la subvención, resulten estrictamente



necesarios y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto. Será de 40,00 euros por cada registro que cumpla las condiciones indicadas.

**6.- Procedimiento de concesión.** Concurrencia competitiva.

**7.- Cuantía de la ayuda.** La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 51.000,00 € del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria: 5001-1700-48000 (SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA ADN CANINO). La ayuda máxima a percibir por beneficiario será de 40,00 euros por el registro de cada perro en el Censo Genético Canino Municipal, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria

En Huércal de Almería, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

ANEXO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE  
TENENCIA RESPONSABLE**

**Y BIENESTAR ANIMAL**

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.**

**ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPATIBILIDAD.**

**ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

**ARTÍCULO 4. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**ARTÍCULO 5. ÁMBITO TEMPORAL Y GASTOS JUSTIFICABLES.**

**ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

**ARTÍCULO 7. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

**ARTÍCULO 8. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

**ARTÍCULO 9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

**ARTÍCULO 10. CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

**ARTÍCULO 11. INSTRUCCIÓN, SUBSANACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

**ARTÍCULO 12. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO. GARANTÍAS.**

**ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

**ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

**ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN.**

**ARTÍCULO 16. REINTEGRO.**



## **ARTÍCULO 17. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

## **ARTÍCULO 18. CONTROL FINANCIERO.**

## **ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN.**

## **ANEXO I. MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN DE PODERES.**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular ayudas a las personas que hayan efectuado la actuación conducente al registro de cada perro en el Censo Genético Canino Municipal, producido con fecha límite del 15 de octubre de 2025.
2. Estas ayudas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

### **ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPATIBILIDAD.**

1. Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose a las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo 4 de la Ordenanza General reguladora del régimen jurídico de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería (en adelante Ordenanza General, publicada en el BOP de Almería número 101, de 29 de mayo de 2025); a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación. El referido Anexo 4 de la Ordenanza General está publicado en el BOP de Almería número 33, de 18 de febrero de 2026.
2. La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.
3. Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

### **ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

1. Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria irán dirigidas a las personas que hayan efectuado la actuación conducente al registro de cada perro en el Censo Genético Canino Municipal, producido con fecha límite del 15 de octubre de 2025. Se considera cumplida dicha obligación cuando concurren las dos circunstancias siguientes, de forma acumulativa:
  - a) haber efectuado el ingreso de 40,00 euros y la precarga en la web [www.adncanino.es](http://www.adncanino.es) hasta el día 15 de octubre de 2025;
  - b) y haber llevado al can a alguna de las clínicas veterinarias autorizadas para la extracción de la muestra de saliva para la obtención del ADN hasta el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Almería (inclusive).



2. La elaboración del Censo Genético Canino Municipal permitía que una persona no propietaria realizara la precarga en la web [www.adncanino.es](http://www.adncanino.es) y el ingreso de 40,00 euros por can, aunque no fuera su propietario. Más tarde, tras la visita a la clínica veterinaria autorizada, el /la veterinario /a ha consignado, para cada can, el nombre y apellidos y DNI de su respectivo /a propietario /a según aparecen en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA). Por consiguiente, es el /la PROPIETARIO /A que aparece en la base de datos del CENSO GENÉTICO CANINO MUNICIPAL elaborada por la empresa ADN CANINO S.L. QUIEN PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. En la tramitación telemática de la solicitud de subvención, el /la SOLICITANTE aparece con la denominación "INTERESADO".

Estos datos se pueden consultar enviando un correo electrónico a la dirección [adncanino@huercaldealmeria.es](mailto:adncanino@huercaldealmeria.es), indicando un número de teléfono -móvil, preferentemente- y el nombre y apellidos de la persona que desea hacer la consulta. La información suministrada por el personal municipal garantizará la protección de datos personales.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza General, así como en la LGS y demás normativa que resulte de aplicación.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 LGS y 5 de la Ordenanza General.

5. Se establecen como obligaciones específicas en las bases reguladoras, las siguientes:

a) Haber realizado el gasto de 40,00 euros por el registro de cada perro en el Censo Genético Canino Municipal, producido con fecha límite del 15 de octubre de 2025.

b) Aportar certificado actualizado de titularidad de cuenta corriente en los términos que más adelante se indican.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que el último día de plazo de solicitud de esta subvención no hayan presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

7. Cada solicitante podrá presentar UNA ÚNICA SOLICITUD para optar a subvención en esta convocatoria. La solicitud ha de comprender todos los canes de su titularidad a los que se ha realizado la muestra de ADN en los plazos que se indican en el apartado 1 de este artículo. En caso de existir más de una solicitud, se entenderá que la última sustituye a las anteriores.

#### **ARTÍCULO 4. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación 5001-1700-48000 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Huércal de Almería, hasta un importe máximo de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €).

#### **ARTÍCULO 5. ÁMBITO TEMPORAL Y GASTOS JUSTIFICABLES.**

1. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante dentro de esta convocatoria será de cuarenta euros (40,00 €) por el registro de cada perro en el Censo Genético Canino Municipal, producido con fecha límite del 15 de octubre de 2025, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.



2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, se correspondan con el objeto de concesión de la subvención, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto.

3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

## **ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de las personas interesadas, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cálculo de la subvención en esta convocatoria. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, que atenderá al riguroso orden de entrada en el registro del Ayuntamiento, referido, en su caso, al momento de subsanación de defectos observados o de aporte de la documentación completa exigida en esta convocatoria. El crédito presupuestario se asignará a las solicitudes admitidas, en función de su orden de prelación, quedando sin subvención las solicitudes que, atendiendo a dicho orden, rebasen el citado crédito.

3. El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

## **ARTÍCULO 7. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

Se valorará el orden de prelación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y adjunten la documentación necesaria. En segundo lugar se valorará el orden de prelación de las solicitudes que sean objeto de subsanación en el plazo establecido al efecto.

## **ARTÍCULO 8. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

1. En el procedimiento de concesión, los actos administrativos que deban ser objeto de notificación, **se notificarán de forma conjunta a todos los /as interesados /as mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Huércal de Almería (<https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/board>)**, en los términos del artículo 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. Podrán realizarse consultas enviando un correo electrónico a la dirección [adncanino@huercaldealmeria.es](mailto:adncanino@huercaldealmeria.es), indicando un número de teléfono -móvil, preferentemente- y el nombre y apellidos de la persona que desea hacer la consulta. La información suministrada por el personal municipal garantizará la protección de datos personales.

## **ARTÍCULO 9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**



1. Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo de solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El computo del plazo se iniciará a las 00:00 horas del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y concluirá a las 23:59 horas del cuadragésimo quinto día hábil siguiente. No son días hábiles los sábados, domingos y los festivos de ámbito nacional o autonómicos de Andalucía, así como los festivos locales de Huércal de Almería.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

3. Las solicitudes de subvención se presentarán **exclusivamente de forma telemática** a través del procedimiento correspondiente ubicado en el apartado “Ayudas y subvenciones” del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería, no admitiéndose solicitudes por otros medios (no serán admitidas las solicitudes presentadas en papel ni por registro electrónico).

La ruta a seguir es <https://ayuntamientohuercaldealmeria.com/> → **Sede electrónica** → **Catálogo de trámites** → **Ayudas y subvenciones**.

El procedimiento electrónico “**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL (ADN CANINO)**” generará el registro de entrada y sus correspondientes justificantes.

Los /as usuarios /as se identificarán en la sede electrónica usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (CI@ve, DNIe y certificado electrónico).

4. La presentación de la solicitud implicará la autorización expresa al Ayuntamiento de Huércal de Almería para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

5. En el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 LPACAP, no se acompañarán los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento en el tablón de anuncios electrónico, con indicación de que si así no lo hiciere se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 LPACAP y el artículo 23.5 LGS.

#### **ARTÍCULO 10. CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las solicitudes de los /as interesados /as acompañarán los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el /la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



### La solicitud de subvención se compone de:

**1. INSTANCIA** suscrita por el /la solicitante o una persona que lo represente, dirigida a la Alcaldía. En la misma han de figurar, entre otros datos, los siguientes:

- Datos personales del /la solicitante de la subvención.
- En caso de actuar a través de representante, sus datos personales.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 RLGS a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el /la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones en los casos en que la cuantía a otorgar a cada beneficiario /a no supere el importe de 3.000,00 euros. Los servicios técnicos del Ayuntamiento obtendrán de las distintas Administraciones públicas los certificados necesarios. Si ello no resultara posible debido a problemas en la interconexión de registros entre Administraciones públicas, el Ayuntamiento requerirá a los /as solicitantes la presentación de los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Hacienda de la Junta de Andalucía y Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre: a) solicitud de otras subvenciones; b) reintegro de subvenciones; c) de no hallarse incurso la persona física en las prohibiciones de la Ordenanza General y la LGS.
- IBAN de la cuenta corriente bancaria donde haya de realizarse el ingreso de la subvención. Será una cuenta corriente de la que sea titular el /la beneficiario /a de la subvención. Estos datos coincidirán con el certificado de titularidad de que trata el apartado 2 de este artículo.
- Datos de los canes a los cuales se ha realizado la prueba de ADN para la inscripción en el Censo Genético Canino Municipal en los plazos indicados en esta Convocatoria (ver artículo 3), debiendo indicarse: nombre del animal y número de microchip.
- Declaración responsable sobre el carácter compensable o recuperable de los impuestos indirectos (IVA).

**2. CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA** donde haya de realizarse el ingreso de la subvención. Será una cuenta corriente en la que figure como titular el /la beneficiario de la subvención (el /la beneficiario /a de la subvención debe ser titular en todo caso, con independencia de que existan más titulares en la misma cuenta). El certificado de titularidad debe estar expedido por la entidad bancaria (es válido el obtenido a través de la banca electrónica) en el plazo máximo de 10 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud de subvención.

La presentación de este certificado de titularidad de cuenta corriente surte los mismos efectos que la presentación de la Ficha de Terceros (bien se trate de alta o modificación de datos bancarios). A partir de la fecha de presentación de esta solicitud de subvención todos los pagos del Ayuntamiento de Huércal de Almería a favor del solicitante se realizarán a la cuenta de su titularidad que aparece en el certificado. El alta de esta cuenta bancaria en el sistema contable del Ayuntamiento de Huércal



de Almería implica la baja en el fichero de terceros de cualquier cuenta bancaria comunicada con anterioridad.

**3. En caso de representación voluntaria**, a la documentación anterior se unirá un documento de autorización por parte del /la solicitante de subvención. Conforme al modelo **ANEXO I (CARTA DE REPRESENTACIÓN DE PODERES)**. En este caso, se unirá el DNI del representante y el /la representado/a, escaneados por ambas caras, que resulten legibles.

## **ARTÍCULO 11. INSTRUCCIÓN, SUBSANACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

En cuanto a la instrucción, subsanación, resolución y notificación el procedimiento será, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 LGS y en el Capítulo II del Título I RLGS, el siguiente.

### **1. El órgano instructor.**

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Medio Ambiente, que contará con el apoyo de la Unidad de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto solicitará del personal técnico correspondiente la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar la persona solicitante.

### **2. La Comisión Técnica de Valoración.**

El examen y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión Técnica de Valoración compuesta de la siguiente forma:

- Presidencia: la ostentará la Alcaldía. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será desempeñada por la persona titular de la Concejalía Delegada de Subvenciones.

- Vocales: serán vocales otros 9 miembros de la Corporación, 5 del equipo de gobierno (doña María del Mar Fernández Martín, don Manuel José Abad Gómez, doña María del Carmen López Rodríguez, doña Almudena Serrano Felices y doña Dolores Fernández Fernández) y 1 por cada uno de los 4 Grupos de la oposición (don José Antonio Galindo Solbas, doña María Jesús Amate Ruiz, don Pedro Manuel Agüera Pedrosa y don Juan Ibáñez Sánchez); además de 2 funcionarios municipales del Departamento de Subvenciones (don Guillermo Méndez Sánchez y doña Cynthia Torres Gázquez).

- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General de la Corporación o funcionario /a en quien delegue.

### **3. Examen de las solicitudes y trámite de subsanación.**

La Comisión procederá al examen de las solicitudes presentadas a la convocatoria. Si la solicitud de subvención presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de



notificación previstos en la convocatoria, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en los artículos 68 y 21 LPACAP.

#### 4. Valoración de solicitudes.

La Comisión procederá al análisis previo de las solicitudes presentadas a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda a conceder, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el período de valoración la Comisión podrá recabar de los /as solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad a subvencionar.

La Comisión, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las bases y la convocatoria y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la normativa vigente.

#### 5. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

#### 6. Trámite de audiencia.

La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los /as interesados /as mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y se concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los /as interesados /as. En este caso, la propuesta provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### 7. Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas e informadas por la Comisión Técnica de Valoración las alegaciones aducidas en su caso por los /as interesados /as, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los /as que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará, mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, a los /as interesados /as que hayan sido propuestos /as como beneficiarios /as en la fase de instrucción, por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. No será necesaria la aceptación de la subvención. En caso de no expresar su renuncia, se entiende que los /as beneficiarios /as propuestos /as aceptan la subvención.

#### 8. Resolución y notificación.

La propuesta de resolución definitiva, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá a la Alcaldía, para que resuelva la concesión de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 LPACAP.



La resolución contendrá:

- relación de solicitantes a los /as que se concede subvención,
- la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las que proceda,
- importe de la subvención concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los /as interesados /as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los /as interesados /as mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del /la beneficiario /a propuesto /a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

No se concederá modificación de la resolución de concesión.

## **ARTÍCULO 12. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO. GARANTÍAS.**

1. Se llevará a cabo en un único pago una vez resuelta la concesión de la subvención. El régimen de garantías será el establecido en la LGS y su Reglamento. En caso de cancelación de la cuenta corriente, habrá de notificarlo cuanto antes al Ayuntamiento, para evitar problemas con la transferencia bancaria del importe de la subvención.

2. No podrá realizarse el abono en tanto el /la beneficiario /a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, se incorporarán al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Huércal de Almería y la declaración responsable del /la beneficiario /a de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones por deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 RLGS.

Se incorporará informe del órgano gestor en el que se manifieste si ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención la retención de las cantidades pendientes de abonar de la misma subvención.

3. Si, con posterioridad a la concesión de subvención y antes de realizar el pago, se comprobare que el /la beneficiario /a resulta ser deudor /a de la Hacienda Municipal por deudas vencidas y no



pagadas, se iniciará de oficio expediente de compensación con los créditos a favor del /la interesado /a.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 LGS.

### **ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Huércal de Almería. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, las personas beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del /la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 RLGS a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el /la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en tal caso la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores. Los servicios técnicos del Ayuntamiento obtendrán de las distintas Administraciones públicas los certificados correspondientes. Si ello no resultara posible debido a problemas en la interconexión de registros entre Administraciones públicas, el Ayuntamiento requerirá a las personas interesadas la presentación de los certificados de encontrarse al corriente con la AEAT, Hacienda de la Junta de Andalucía y TGSS.



No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 RLGS.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un período de cinco años posteriores a la terminación del período de ejecución de la subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 LGS.

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

l) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del /a beneficiario /a, según lo establecido en el artículo 25 RLGS.

ñ) No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.

o) Aquellas otras que de forma expresa se indican en la presente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión y pago de las subvenciones debe aportarse por el Ayuntamiento a la BDNS antes de que finalice el mes siguiente al de su producción. Asimismo, el /la beneficiario /a dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN.**

1. Los /as beneficiarios /as de subvenciones vienen obligados /as a justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos o la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como la adecuada aplicación de los fondos recibidos.



2. El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Huércal de Almería, así como en la LGS y demás normativa que resulte de aplicación. Por razón del objeto o de la naturaleza de esta subvención, no resulta preciso presentar la documentación prevista en el apartado 3 del artículo 19 de la Ordenanza. Los datos contenidos en la base de datos del Censo Genético Canino Municipal, a disposición del Ayuntamiento de Huércal de Almería, hacen prueba de la realización efectiva de la actividad que motiva la concesión de la subvención. Salvo prueba en contrario.

## **ARTÍCULO 16. REINTEGRO.**

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General, así como en la LGS y demás normativa que resulte de aplicación.

## **ARTÍCULO 17. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General, así como en la LGS y demás normativa que resulte de aplicación.

## **ARTÍCULO 18. CONTROL FINANCIERO.**

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 23 a 25 de la Ordenanza General, así como en la LGS y demás normativa que resulte de aplicación.

## **ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN.**

Unidad de Subvenciones del Ayuntamiento de Huércal de Almería. Plaza de las Mascaranas, 1, 04230 – Huércal de Almería. Correo electrónico: [adncanino@huercaldealmeria.es](mailto:adncanino@huercaldealmeria.es).

## **ANEXO I. MODELO DE CARTA DE REPRESENTACIÓN DE PODERES.**

Don /doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de Huércal de Almería, provincia de Almería, CP \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

OTORGO:

A don /doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ plenos poderes para realizar en mi nombre la solicitud telemática de la subvención en materia de tenencia responsable y bienestar animal (ADN canino) ante el Ayuntamiento de Huércal de Almería. Esta autorización incluye la contestación a los sucesivos trámites del procedimiento. Estos poderes serán válidos a partir de la fecha abajo reflejada. La carta poder no retira el derecho del /la interesado /a a tomar decisiones. Esta carta poder perderá su vigencia en el momento que se envíe documento de revocación de dicha representación por parte del /la otorgante.

En Huércal de Almería, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma de la persona que autoriza

Firma de la persona autorizada



**(Se unirá el DNI del /la representante y el /la representado /a, escaneados por ambas caras, que resulten legibles)**

En Huércal de Almería en la fecha al margen indicada.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

